



ANEXO I SUBSECRETARÍA DE TRABAJO Y EMPLEO
Av. San Martín 601. Mendoza | 261 4413321

www.mendoza.gov.ar

**ACTA ACUERDO
EMPLEADOS JUDICIALES**

En la ciudad de Mendoza, a los 12 días del mes de Julio de 2023, siendo las 12:00 hs. comparecen ante la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por ante el Subsecretario de Trabajo y Empleo Abog. CARLOS SEGURA, por ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, CESAR LLANOS, LAURA RINALDI con el asesoramiento de JUAN JOSÉ GRECO; por el Ministerio de Gobierno Lic. MARIANA LIMA, por Ministerio de Hacienda Lic. EDUARDO GROSSI; por el Poder Judicial: CONSTANTINO PIMENIDES; por Cuerpo Paritario Central: Abog. GUSTAVO SINZIG. Abierto el acto las partes acuerdan:

Modificar el cronograma de incremento otorgado por decreto 984/2023 del día 17 de mayo de 2023, modificando únicamente el porcentaje del ítem, sin modificar su base, forma de cálculo, carácter o naturaleza que reviste al momento de la presente propuesta.

Los porcentajes aquí convenidos subsumen aquellos acordados para los meses específicamente aquí mencionados.

Mes	Asignación de clase (item 1003)
Junio	10,5%
Julio	8%
Agosto	14%
Setiembre	8%
Octubre	8%

Las diferencias salariales que pudieran resultar, serán liquidadas en planilla suplementaria del mes de julio de 2023.

Conforme a lo previsto por el art. 37 inc. a) Ley N° 23.551 y jurisprudencia concordante, se fija para los/as beneficiarios/as del presente acuerdo, en concepto de contribución solidaria el aporte en exclusivamente dos cuotas según el siguiente detalle: a) una cuota equivalente al dos por ciento (2%) del monto que surja de la suma de los siguientes seis ítems del salario bruto del mes de septiembre de 2023: asignación de clase, adicional estado judicial, aumento 2005, Decreto 1723, Decreto 2587/2007, pago por Código Procesal Penal, Antigüedad. b) una cuota equivalente al dos por ciento (2%) del monto que surja de la suma de los siguientes seis ítems del salario bruto del mes de octubre de 2023: asignación de clase, adicional estado judicial, aumento 2005 Decreto 1723, Decreto 2587/2007, pago por Código Procesal Penal, Antigüedad. Este aporte estará destinado a cubrir los gastos ya realizados y a realizar en todo lo relacionado a la gestión y concertación de acuerdos colectivos, el sostenimiento de la entidad sindical que posibilite el desarrollo de la acción gremial y la constitución de equipos sindicales y técnicos para la participación en la negociación colectiva con el fin de contribuir a una mejor calidad de vida para los/as trabajadores/as y su grupo familiar.

La retención deberá hacerse efectiva sobre todos/as los/as empleados/as del Poder Judicial de la provincia de Mendoza comprendidos entre las clases 8 a la 23 inclusive, no afiliados/as a la fecha a la entidad sindical signataria del presente acuerdo, debiendo efectivizarse su acreditación a favor de la Asociación Gremial de Empleados y Funcionarios del Poder Judicial de Mendoza, en la misma oportunidad en la que se acredite la cuota sindical mensual correspondiente a los periodos antes referidos. El estado provincial actuará como agente de retención del aporte solidario y realizará el depósito correspondiente en forma mensual en la cuenta especial de la entidad gremial oportunamente comunicada para los depósitos de las cuotas sindicales. La falta de pago en el término estipulado dará derecho, sin necesidad de interpelación ni acción extrajudicial, a exigir su percepción mediante vía ejecutiva, con los requisitos y procedimientos establecidos por la Ley N° 24.642. El estado provincial no retendrá ni impondrá contribución solidaria a los/as

TES COPIA
PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

Abog. CARLOS SEGURA
SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Deción. Administr.
Sec. de Despacho
Confacción

Dr. Abg. VICTOR E. BIANEZ ROSAZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

DR. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

DR. MARTO SEBASTIÁN ISORO
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Dr. EDUARDO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

afiliados/as de la Asociación Gremial de Empleados y Funcionarios pactado en otro ámbito y por cualquier concepto que no sea consecuencia de lo acordado en éste acuerdo salarial y ámbito negocial, quedándole prohibida tal posibilidad.

La representación del Ejecutivo remitirá la presente al área de liquidaciones a fin que retenga los montos fijados por la entidad sindical en concepto de cuota solidaria.

En relación a lo manifestado el día 06 de julio de 2023 se acuerda reunión técnica el día 19 de julio de 2023 a las 12 hs. en la subsecretaría de trabajo a los fines de tratar la implementación del ítem respecto del cual se otorgaron simulaciones firmadas por hacienda.

Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo.

Sin más temas que tratar se da por concluida la presente audiencia, firmando las partes por ante el funcionario que certifica. _____

Abog. CARLOS SEGURA
SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

COPIA
PAOLA CARVAJAL
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

[Signature]
mauldes

[Signature]
Mario L. Rinaldi
14922646

[Signature]
Cesar Llanos

[Signature]
Abog. GUSTAVO SINZIG
Grupo Parlativo
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

[Signature]
JUAN JOSÉ GRECO
ABOGADO
Mat. 10753

[Signature]
Lic. MARIANA LIMA
Directora Gral. de Recursos Humanos
Subsecretaría Gest. Pca. y Modernización del Estado
Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia

[Signature]
Lic. EDUARDO GROSSI
ASESOR DE GABINETE
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Dcción. Administr.
<i>[Signature]</i>
Sec. de Despacho
S.F.
Confección
<i>[Signature]</i>

[Signature]
Sr. Abg. VICTOR E. IBÁÑEZ ROSAZ
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

[Signature]
Ferm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

[Signature]
VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

[Signature]
Dr. ROBERTO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

[Signature]
Lic. MARIO ESTEBAN ESPINO
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

NO-2023-05590535-GDEMZA-MGTYJ



MENDOZA GOBIERNO

ANEXO I SUBSECRETARÍA DE TRABAJO Y EMPLEO
Av. San Martín 601. Mendoza | 261 4413321

www.mendoza.gov.ar

**ACTA ACUERDO
EMPLEADOS JUDICIALES**

En la ciudad de Mendoza, a los 27 días del mes de Julio de 2023, siendo las 12:00 hs. comparecen ante la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por ante el Subsecretario de Trabajo y Empleo Abog. CARLOS SEGURA, por ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, CESAR LLANOS, LAURA RINALDI con el asesoramiento de JUAN JOSÉ GRECO; por el Ministerio de Gobierno Lic. MARIANA LIMA; por Ministerio de Hacienda Lic. EDUARDO GROSSI; por la Suprema Corte de Justicia. CONSTANTINO PIMENIDES; por Cuerpo Paritario Central: Abog. GUSTAVO SINZIG.

Abierto el acto las partes acuerdan:

A partir del mes de julio de 2023 se acuerda crear el ítem Empleados Judiciales 2023 el que tendrá carácter remunerativo no bonificable. Su base de cálculo estará constituida por la suma de los ítems Asignación de Clase - ítem 1003, Antigüedad - ítem 1716, Apoyo a la tarea Judicial - ítem 1435, Presentismo - ítem 2719. El monto a abonar será del 12% de la base expresada precedentemente a partir del mes de julio de 2023 y del 14% a partir del mes de setiembre de 2023.

El presente ítem se aplicará única y exclusivamente a aquellos agentes que revistan en las clases 8 a 23 del régimen salarial 10.

Las diferencias que pudieron resultar del mes de julio serán liquidadas por planilla suplementaria durante el mes de agosto.

Se fija mesa paritaria salarial para el día 20 de octubre de 2023.

Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo.

Sin mas temas que tratar se da por concluida la presente audiencia, firmando las partes por ante el funcionario que certifica.

ES COPIA

PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

Maria L. Rinaldi

Cesar Llanos

Abog. CARLOS SEGURA
SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y EMPLEO
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. MARIANA LIMA
Directora Gral. de Recursos Humanos
Subsecretaría Gest. Psa. y Modernización del Estado
Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.

Lic. EDUARDO GROSSI
ASESOR DE GABINETE
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Deción. Administr.
Jof
Sec. de Despacho
S.I.
Confeción
Jof

Abog. GUSTAVO SINZIG

Firm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

NO-2023-05590535-GDEMZA-MGTYJ

Página 3 de 6

Dr. Abg. VICTOR E. IBÁÑEZ ROSSET
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

VICTOR ERAS
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Dr. MARIO SEBASTIÁN ISGRO
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Dr. DOMINGO ALEJANDRO SUREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



**ACTA ACUERDO
RÉGIMEN 27 SALUD**

En la ciudad de Mendoza, a los 28 días del mes de Julio de 2023, siendo las 12:00 hs. comparecen ante la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por ante el Director de Relaciones Colectivas Abog. IGNACIO PALERO, por ATE, ROBERTO MACHO, CRISTIAN TARANTOLA, por por Cuerpo Paritario Central: Abog. GUSTAVO SINZIG.

Abierto el acto las partes acuerdan:

Se acuerda modificar el cronograma de incremento convenido el día 22 de marzo de 2023, modificando únicamente el porcentaje del ítem, sin modificar su base, forma de cálculo, carácter o naturaleza acordada precedentemente.

Los porcentajes aquí convenidos subsumen aquellos acordados para los meses específicamente aquí mencionados.

Mes	Asignación de clase (Ítem 1003)
Junio	10,5%
Julio	8%
Agosto	14%
Setiembre	8%
Octubre	8%

Los ajustes que correspondieren conforme el cronograma anterior serán liquidados por planilla suplementaria durante el mes de agosto de 2023.

2.- Se acuerda modificar el porcentaje del adicional estímulo profesional (Ítem 1843), el cual se fija en el 30% para el mes de julio de 2023, 35% para el mes de septiembre de 2023 y 37% para el mes de octubre de 2023. Sólo se modifica el porcentaje del ítem, sin modificar su base, forma de cálculo, carácter o naturaleza que posee al momento del presente acuerdo.

3.- En virtud de la situación sanitaria, la que por el contexto macroeconómico se ha visto sobre exigida, siendo voluntad del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes tender a paliar dicha situación, es que a partir del mes de agosto de 2023 se acuerda de modo general e integral una modificación del porcentaje correspondiente al Ítem Guardia (Ítem 1623), conforme se detalla:

Porcentaje ítem guardia (1623)

Agente sistema sanitario	
Guardia fin de semana	140,0%
Guardia Semana (excepto sábado y domingo)	80,0%
Médico	
Guardia de fin de semana	170,0%
Guardia Semana (excepto sábado y domingo)	100,0%

Las categorías antes expuestas son autoexcluyentes entre si. Sólo se modifica el porcentaje del ítem, sin modificar su base, forma de cálculo, carácter o naturaleza que posee al momento del presente acuerdo.

4- Se acuerda respecto de los listados acompañados el cambio a mayor dedicación y cambio de régimen, cumplimentando lo acordado en audiencias y leyes precedentes. Los profesionales que no se encuentren en los listados precedentes, podrán acreditar las condiciones señaladas por expediente administrativo. La carga horaria referida a los contratos deberá cumplirse en el efector que realice la contratación y/o prestación, sin perjuicio que la tramitación de la mayor dedicación deberá formularse y otorgarse por el efector que tenga el cargo de planta. En caso que dichos profesionales se encuentren además como contratados o prestadores, deberá darse de baja a la prestación y/o el contrato, quedando únicamente vigente la mayor dedicación otorgada en la presente, en función de las necesidades del servicio. El crédito liberado por este concepto deberá obligatoriamente ser transferido en el mismo acto administrativo al Organismo que deba soportar el costo de la mayor dedicación.

Abog. IGNACIO PALERO
Director de Relac. Colectivas y Promoción del Empleo
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO Y EMPLEO
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO
Y JUSTICIA

NO-2023-05590535-GDEMZA-MGTYJ

ROBERTO A. MACHO
SECRETARÍA GENERAL
Página 1 de 1
ACTE. Mendoza

COPIA
 PAOLA CARVALHO
 SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL

Decisión. Administr.
Sec. de Despacho
Confección

Dr. Abg. VICTOR E. IBARRA ROSAZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

Dr. ARA MARÍA MADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Dr. MARIO SEBASTIÁN ISENO
MINISTRO DE PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Dr. DOMINGO ALJARRAS SUAREZ
GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Se deja expresamente especificado que el costo que demande la mayor dedicación deberá ser soportado por el organismo donde el agente efectivamente posea el cargo de planta, independientemente del lugar donde cumpla la mayor dedicación. En caso que el crédito transferido al Organismo por baja de la prestación y/o locación no sea suficiente para cubrir el costo de la mayor dedicación, el mismo podrá ser cubierto con redistribución de otras partidas y/o mayor recaudación. El cambio de régimen 15 al 27 para los agentes de OSEP se realizará conforme el listado acompañado por el Poder Ejecutivo.

Asimismo, para el caso de que no corresponda el adicional por mayor dedicación, se analizará el doble cargo, en los términos acordados en acuerdo paritario de fecha 30 de agosto de 2021.

5- Se conviene reunirse con la entidad sindical el día 16 de octubre a fin de analizar los incrementos salariales conforme las proyecciones inflacionarias de noviembre y diciembre.

6- Se cumplimentará lo convenido con la entidad sindical respecto de la doble especialidad, para el caso que el profesional haya presentado la documentación correspondiente.

7- Con relación a los agentes contratados, prestadores y/o cualquier otra modalidad de contratación, el poder ejecutivo conviene aumentos similares por todo concepto, al que recibe la planta permanente efectiva, el que se otorgará por Decreto del Señor Gobernador.

8.- Se adjunta el acta y listado suscripto por OSEP de fecha 13/07/2023.

9.- Las diferencias salariales surgidas por la aplicación de la ley 9471 (cambio de clase por residencia) será abonada por planilla suplementaria el día 14 de agosto de 2023.-

10.- Mantener reuniones técnicas, a fin de tratar temas operativos a tenor de las necesidades sanitaria de la provincia de Mendoza.

11.- La representación del Ejecutivo hace recepción de los listados adjuntos de agentes correspondiente a profesionales de la salud de DGE (DOAIT) quienes se encuentran encuadrados en el artículo 1 Ley 7759, con los derechos y obligaciones que ello conlleva para las partes, para los cuales la entidad gremial exige el cambio de régimen salarial. A estos fines y siendo la Dirección General de Escuelas, Organismo Autárquico Constitucional, la comisión negociadora dispuesta por ley 7759 con los efectos que implica, corre vista e instruye al mencionado organismo a que realice los actos útiles necesarios a tal fin, previo estricto cumplimiento del marco legal vigente, para aquellos que se encuentren en el presente listado con expediente administrativo iniciado a la fecha y siempre que sea voluntad inequívoca de los mismos de acceder al cambio de régimen referido.

Se comunicará a la DGE, que el proceso de tramitación de lo aquí expuesto se deberá concluir al 30 de noviembre del corriente, salvo causas ajenas al Estado Provincial.

12.- A los fines interpretativos, se deja constancia que el presente acuerdo es abarcativo de todos los profesionales que revistan el régimen salarial 27, sean de todos los Ministerios y/o entes centralizados y/o descentralizados y/o autárquicos y/o Obra Social de Empleados Públicos. Igual incremento se aplicara a los profesionales del Instituto Provincial de la Vivienda, sin afectación del adicional FONAVI.

La entidad sindical ATE, fija por haber desarrollado esta negociación, una cuota solidaria por única vez, del 3% de los haberes en brutos en el mes de noviembre de 2023 (pauta salarial 2023), de los trabajadores profesionales no afiliados a la entidad signataria del presente acuerdo, correspondiente al régimen salarial 27, específicamente afectado lo retenido en concepto de cuota solidaria al fondo de becas.

Se toma vista de la cuota solidaria fijada de la entidad sindical, remitiendo la misma al área de liquidaciones para la retención correspondiente.

Todos aquellos puntos que no sean expresamente modificados en la presente propuesta continúan vigentes del mismo modo y en los mismos terminos que fueran acordados precedentemente y homologados en Decreto N° 884/2023 acuerdos ratificados por ley.

Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo.

Sin más temas que tratar se da por concluida la presente audiencia, firmando las partes por ante el funcionario que certifica.-----

FES COPILA
PAOLA CARVALHO
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

Abog. IGNACIO PALERO
Director de Relac. Colectiva y Promoción del Empleo
SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

CRISTIAN TARANTOLA
SECRETARIA GREMIAL
ATE CDP MENDOZA

ROBERTO A. MACHO
SECRETARIO GENERAL
Consejo Directivo Provincial
A.T.E. Mendoza

Abog. GUSTAVO BIRIZZI
Cuerno Paritario
MINISTERIO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

Decisión. Administr.
5/01
Sec. de Despacho
S.I
Confeción
[Firma]

Dr. Abg. VICTOR E. GONZALEZ ROSAZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

Form. ANA MARIA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Dr. MARIO SERASTI
MINISTRO DE PLANNIFICACION E
INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Dr. ROBERTO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



ANEXO III SUBSECRETARÍA DE TRABAJO Y EMPLEO
Av. San Martín 601. Mendoza | 261 4413321

www.mendoza.gov.ar

**ACTA ACUERDO
DPV**

En la ciudad de Mendoza, a los 28 días del mes de Julio de 2023, siendo las 12:00 hs. comparecen ante la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, por ante el Director de Relaciones Colectivas Abog. IGNACIO PALERO, por ATE, ROBERTO MACHO, CRISTIAN TARANTOLA, MARIA VERONICA ARAYA, ALFREDO SIXTO y FRANCISCO SANCHEZ; por Cuerpo Paritario Central: Abog. GUSTAVO SINZIG.

Las partes acuerdan:

Modificar el cronograma de incremento salarial acordado previamente, modificando únicamente el porcentaje del ítem, sin modificar su base, forma de cálculo, carácter o naturaleza acordada precedentemente.

Los porcentajes aquí convenidos subsumen aquellos acordados para los meses específicamente aquí mencionados.

Mes	Básico(Ítem 1003) y Función Vial (Ítem 3237)
Junio	10,5%
Julio	8%
Agosto	14%
Setiembre	8%
Octubre	8%

Las diferencias salariales que pudieran resultar, serán liquidadas en planilla suplementaria del mes de julio de 2023.

Todos aquellos puntos que no sean expresamente modificados en el presente acuerdo continúan vigentes del mismo modo que fueran acordados precedentemente y homologados en Decreto N° 884/2023.

Se acuerda que en caso que se convenga con otros sectores incrementos en ítems sectoriales el Gobierno de la Provincia de Mendoza se compromete a reunirse con la representación gremial a requerimiento de esta, a fin de analizar y acordar el otorgamiento al sector de incrementos similares a los convenidos con otras entidades sindicales.

El presente acuerdo se aplicará exclusivamente a los agentes del sector.

Las partes solicitan la homologación del presente acuerdo.

Sin más temas que tratar, se da por finalizada la presente audiencia firmando las partes por ante el funcionario actuante que certifica.

COPIA
PAOLA CARVALHO
SECRETARÍA DE DESPACHO GENERAL

Abog. IGNACIO PALERO
Director de Relaciones Colectivas y Promoción del Empleo
SUBSECRETARÍA DE TRABAJO Y EMPLEO
GOBIERNO DE MENDOZA

ROBERTO A. MACHO
SECRETARÍA GENERAL
Cuerpo Directivo Provincial
A.T.E. Mendoza

CRISTIAN TARANTOLA
SECRETARÍA GREMIAL
ATE CDP MENDOZA

Araya María Verónica
Delegada ATE

Francisco Sanchez
Delegado ATE
Vialidad

Alfredo Sixto
Delegado ATE
DPV

NO-2023-05590535-GDEMZA-MGTYJ

Página 6 de 6

Deción. Administr.
Jad
Sec. de Despacho
SI
Confeción
ful

Dr. Abg. VICTOR E. BARRAZ ROSAZ
MINISTRO DE GOBIERNO,
TRABAJO Y JUSTICIA

VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

ANA MARÍA MADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Dr. ROMULO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Dr. MARIO SEBASTIÁN IGORZI
MINISTRO DE PLANIFICACION E
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA